



# Resolución Directoral

Miraflores, 14 de octubre de 2021

## VISTO:

El Expediente N° 20-015316-001 que contiene el Memorando N° 744-OP-2021-HEJCU de la Oficina de Personal, el Informe N° 031-2021-CSST-HEJCU emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorandum N° 800-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 134-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe Técnico N° 085-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, y que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 020, 027, 031-2020-SA y 009-2021-SA y mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 03 de setiembre de 2021.

Que, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan.

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID - 19 en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA y modificatorias se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", estableciendo, entre otros, que los lineamientos son de aplicación a todas las entidades del sector público y a todo el personal con vínculo laboral y contractual en el sector público y privado;



Con base en ello, mediante Resolución N° 140-2020-DG-HEJCU, de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Version 2".

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y se derogó el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA; Dicho documento tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la Covid-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Asimismo, el numeral 7.1.2 y 7.1.6 del citado lineamiento señala que: En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el trabajo, el mismo que de ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación; y, que el registro del citado plan en el Ministerio de Salud, se realizará a través del Sistema Integrado de Información para el COVID-19 (SISCOVID-19), respectivamente.

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, de conformidad con el Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, mediante Memorando N° 744-OP-2021-HEJCU, de fecha 23 de julio de 2021, respectivamente, el jefe de la Oficina de Personal remite el "**Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo - 3ra Versión**" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, elaborado por el Equipo Funcional de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su revisión y aprobación.

En ese sentido, mediante Informe N° 031-2021-CSST-HEJCU de fecha 23 de agosto de 2021, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que se ha cumplido con lo necesario para la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo - 3ra Versión" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Memorando 134-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 085-2021-EOM-OEPP-HEJCU suscrito por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable respecto de los parámetros y estructura del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo - 3ra Versión" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Por otro lado, mediante Informe N° 041-2021-EP-OEPP-HEJCU, el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina señala que el plan estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo - 3ra Versión" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **OFICIALIZAR** la aprobación del **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo - 3ra Versión** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Personal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para que de acuerdo a sus competencias asuman sus funciones conforme a lo establecido en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los gastos que ocasione el citado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 140-2020-DG-HEJCU y todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RVVFR/JETA/MRIA/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- Of. de Comunicaciones
- Comité de SST
- Archivo

